Balotario de preguntas frecuentes

Temática: Proceso administrativo disciplinario a administrativos

IGED:	UGEL GENERAL SÁNCHEZ CERRO
Pregunta	**Respuesta**
¿Cuál es la forma válida de notificación de resolución de sanción a ex trabajador?	Para la notificación de resolución de instauración y de sanción de PAD se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 006-2017-JUS.
Cuando el procesado tiene señalado domicilio real, pero se les puede notificar personalmente por no encontrarse en su domicilio y en otros casos se desconoce el domicilio real ¿Cómo notificar válidamente?	La notificación se debe realizar en el domicilio señalado, en caso no se encontrare en su domicilio se deja una cedula o aviso de notificación donde se le indica el día y la hora en que se le notificará. La notificación se realiza en el domicilio señalado en el último documento presentado a la Entidad. D.S. 006-2017-JUS, aprueba TUO de la Ley N° 27444 (Art. 21°).
¿El pliego de cargos debe ser notificado con la resolución de apertura de PAD?	La Resolución de Instauración de PAD debe ser debidamente notificado el procesado, el cual debe ir adjunto el pliego de cargos, el mismo que deberá ser absuelto en un plazo de cinco (5) días hábiles.
IGED:	UGEL ILO
Pregunta	**Respuesta**
Si una denuncia ingresó el año 2017 y en el año 2018 se inicia el proceso administrativo ¿Se puede aplicar la prescripción?	Conforme lo establece el artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la prescripción opera si ha transcurrido 03 años desde que se cometió la presunta falta y la administración no ha iniciado PAD. Un 01 año desde que la presunta falta fue conocida por el Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces. Para los ex servidores civiles, el plazo de prescripción es de dos (2) años contados a partir de que la entidad conoció de la comisión de la infracción.

Balotario de preguntas frecuentes

¿La prescripción se puede contabilizar desde la fecha del inicio del PAD o desde que ingreso la denuncia? Conforme lo establece el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, la prescripción opera en dos momentos: Desde la fecha en que se cometió la presunta falta y ha transcurrido tres (03) años. Un (01) año desde que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces tomo conocimiento de la presunta falta.	Se remite copia denuncia, actuados y resolución de apertura de PAD y no se adjunta pliego de cargos para inicio de PAD ¿es procedente? Conforme lo señalado en el artículo 107 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D. S. N° 040-2014-PCM, la Resolución que da inicio al procedimiento administrativo disciplinario debe contener, entre otros, la imputación de la falta, es decir, la descripción de los hechos que configurarían la falta, el plazo para presentar el descargo.
¿Desde cuándo se contabiliza la prescripción desde el ingreso de la denuncia, o desde la emisión del informe precalificación o desde el inicio del PAD?	Conforme lo establece el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, se señala dos momentos para la figura de la prescripción Desde la fecha en que se cometió la presunta falta y ha transcurrido 03 años. 01 año desde que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces tomo conocimiento de la presunta falta.
¿Qué pasa con el abandono de cargo de docentes por más 15 años?	Cuando la Administración observa que un docente ha hecho abandono de cargo por más de tres (3) días a más de manera consecutiva, incluso en casos que superan de un (1) año debe proceder a instaurar proceso administrativo disciplinario a través de la CPPADD, realizar la investigación del caso y sancionar con cese temporal de treinta y un (31) día hasta un (1) año, para lo cual debe efectuar una debida notificación que incluye la notificación por edicto, es decir, por el diario de mayor circulación en la región. Sólo cuando existe resolución de sanción por medida disciplinaria, se puede cubrir la plaza vacante, mediante contrato por servicios personales. La destitución procede, sólo cuando exista reincidencia en la comisión de la falta.
IGED:	UGEL LAMBAYEQUE
Pregunta	**Respuesta**
Al momento de correrle traslado al denunciado de la denuncia ¿es necesario adjuntarle copias de todos los actuados, que aparecen en el expediente?	El Secretario Técnico efectúa la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas emitiendo el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse. Conforme lo señalado en el artículo 107 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D. S. N° 040-

Balotario de preguntas frecuentes

	2014-PCM, la resolución que da inicio al procedimiento administrativo disciplinario debe contener: a) La identificación del servidor civil. b) La imputación de la falta, es decir, la descripción de los hechos que configurarían la falta. c) La norma jurídica presuntamente vulnerada. d) La medida cautelar, en caso corresponda. e) La sanción que correspondería a la falta imputada. f) El plazo para presentar el descargo. g) Los derechos y las obligaciones del servidor civil en el trámite del procedimiento. h) Los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento. i) La autoridad competente para recibir los descargos y el plazo para presentarlos.
Si en el transcurso de la investigación administrativa disciplinaria de un servidor se le notifica una resolución con una sanción de seis (6) meses, habiéndose determinado en sesión ordinaria de la comisión de procesos a través del acta a una sanción de cuatro (4) meses ¿cómo subsanar lo primero con lo decidido en sesión de acta?	En el PAD seguido con la Ley Servir no existe comisión de procesos. De acuerdo al artículo 90 de la LSC, el Jefe de Recursos Humanos y el Titular de la Entidad pueden modificar la sanción propuesta y variar la sanción por una menos grave. En ningún caso se puede imponer una sanción de mayor gravedad. El error material sólo procede en caso de un número o una letra. En el presente caso el tiempo de sanción figura en letras y número, lo cual se trata de un error de fondo, por lo que el acto administrativo es nulo por no cumplirse con los requisitos, documentación o trámites esenciales.
Por Ley de transparencia ¿se puede otorgar copias de la declaración de un menor sobre caso de actos contra el pudor?	Solo pueden tener acceso al expediente las partes involucradas, para tomar conocimiento de la denuncia y los actuados presentados en la misma, mas no así a informes que se hayan emitido producto de las investigaciones de la fase instructora hasta la culminación de la fase, de igual manera cuando se trate de la fase sancionadora; así mismo, no es procedente alcanzar informes a los terceros por no ser parte del proceso; en tal sentido, no pueden tener acceso al expediente administrativo en trámite.
IGED:	UGEL NASCA
Pregunta	**Respuesta**

Balotario de preguntas frecuentes

Si SERVIR declara nula la resolución de instauración y de sanción y retrotrae a la etapa de calificación de la denuncia, a una docente que se encontraba como directora (e) de I.E., ¿debe reponerse a la docente en el cargo que venía ocupando temporalmente? Como dato adicional, cuando se emitió la sanción, se emitió también la conclusión de encargatura y la sanción fue de 31 días calendario.	Siendo la encargatura de la Dirección de I. E. de carácter temporal no genera derecho, y como quiera que el docente fue sancionado con cese temporal, aun cuando el TSC haya revocado la resolución de sanción y de apertura de PAD, la plaza ha sido cubierta por otro docente vía encargatura.
Si un docente nombrado, pide licencia sin goce y es contratado en una plaza CAS, y comete falta en su condición de trabajador CAS ¿con que marco normativo se le procesa disciplinariamente?	El servidor contratado CAS, pertenece a un régimen laboral conforme al Decreto Legislativo N° 1057, en cuyo caso por la comisión de falta administrativa disciplinaria es investigado, procesado y sancionado bajo los alcances de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dado que la condición de docente nombrado se encuentra suspendido por la Licencia sin Goce de haber solicitada.
IGED:	UGEL PARURO
Pregunta	**Respuesta**
En un caso, se comunica al servidor que el expediente se encuentra en el despacho del Órgano Sancionador, por lo que se le ha otorgado el plazo de 2 días hábiles para que formule su petición de informe oral. ¿Es correcto? ¿O puede devenir en nulidad?	El artículo 112° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, señala el derecho que tiene todo servidor procesado a poder solicitar el Informe Oral correspondiente. El informe oral se solicita cuando el proceso se encuentra en la fase del Órgano Sancionador. En el presente caso y teniendo en cuenta que los plazos son perentorios, el plazo prudente que se debe otorgar es tres (03) días conforme lo señalado en el artículo 141.2 del TUO de la ley N° 27444.
Pregunta	**Respuesta**
¿Cuál es la prueba irrefutable para acreditar la existencia de violencia sexual (Acosar sexualmente) en caso de personal administrativo a una menor de IE teniendo en consideración que no se puede re victimizar a la menor?	Se debe tener como primer elemento la denuncia presentada, la manifestación de los testigos, la declaración de la menor en sede institucional e Informe Psicológico y todos aquellos medios probatorios que conduzcan al esclarecimiento de los hechos.
IGED:	GRE LA LIBERTAD
Pregunta	**Respuesta**

Balotario de preguntas frecuentes

Respecto de los PAD a docentes y directores de Institutos de educación superior con la LEY SERVIR, y estando a la fecha vigente la LEY 30052 y su reglamento ¿El PAD se continúa con la 30057 o se derivan a las comisiones de procesos disciplinarios de los Institutos de educación superior para que continúen con el PAD?	Mediante Ley N° 30512, se aprueba la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el cual entre el artículo 77 al 83 regula el Régimen Disciplinario, y mediante Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, entre los artículo 156 al 180 se establece el procedimiento Administrativo Disciplinario.
Pregunta	**Respuesta**
¿Desde cuándo se contabiliza el plazo de prescripción: a) desde que ingreso la denuncia; b) desde la emisión del informe preliminar, emitido por la ST PAD; c) desde que toma conocimiento el órgano instructor?	Conforme lo establece el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, la misma señala dos momentos para la figura de la prescripción - Desde la fecha en que se cometió la presunta falta y ha transcurrido 03 años. - 01 año desde que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces tomo conocimiento de la presunta falta.
IGED:	UGEL REQUENA
Pregunta	**Respuesta**
¿La prescripción es de oficio o de parte?	La prescripción será declarada por el titular de la entidad, de oficio o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponda contra los funcionarios o servidores que resulten responsables por no haber atendido la denuncia dentro de los plazos señalados.
IGED:	UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN
Pregunta	**Respuesta**
¿Qué pasa cuando un servidor civil no presenta descargo?	En caso que el servidor no presente su descargo en el plazo referido, no implica argumentar que no se pudo realizar su defensa. Así mismo depende del servidor procesado si hace uso o no del derecho de descargo. Una vez vencido el plazo sin la presentación de los descargos el expediente quedará listo para ser resuelto, sin que la referida situación pueda justificar el retardo en la tramitación del procedimiento administrativo disciplinario.
IGED:	UGEL SÁNCHEZ CARRIÓN
Pregunta	**Respuesta**

Balotario de preguntas frecuentes

¿Cuándo se declara la nulidad del acto administrativo de sanción de cese temporal o destitución le corresponde una indemnización?	El administrado cuando formula recurso de apelación, es para que se declare la nulidad de la sanción, por ello la Resolución declarando la nulidad no implica una indemnización, para tal efecto, es potestad del administrado, si considera que existe un daño o un perjuicio irreparable que afecta a su proyecto laboral, proyecto de vida, solicitar indemnización por daños y perjuicios ante el órgano jurisdiccional.
IGED:	UGEL VIRU
Pregunta	**Respuesta**
En caso que el Tribunal del Servicio Civil declare nula las resoluciones de sanción ¿Se deben pagar las remuneraciones impagas a la docente sancionada?	En principio, cuando el administrado impugna una resolución de sanción (suspensión, cese temporal o destitución) lo que busca el impugnante es que se declare la nulidad del acto administrativo de sanción. Si el tribunal del Servicio Civil declara la nulidad de la resolución de sanción, el administrado queda expedito para solicitar administrativamente el pago de sus remuneraciones dejadas de percibir; sin embargo, se manifiesta que de acuerdo a la Ley de Presupuesto Público y a lo opinado por el Tribunal Constitucional, el pago de las remuneraciones se realiza siempre que existe una contraprestación del servicio, De acuerdo a lo señalado, administrativamente el pago de remuneraciones por haber sido declarado nula la sanción, no será posible debiendo el administrado agotar la vía administrativa y acudir ante el Poder Judicial vía contencioso administrativo para que se le reconozca el derecho al pago de sus remuneraciones dejadas de percibir.
IGED:	UGEL FAJARDO
Pregunta	**Respuesta**
¿Se puede cambiar la tipificación de la resolución de apertura de proceso administrativo disciplinario en el informe final para emitir resolución de sanción?	La Resolución de apertura de PAD se ha emitido como consecuencia del informe preliminar que ha elaborado el Secretario Técnico, el cual ha tipificado la presunta falta administrativa; sin embargo en la fase de instrucción de acuerdo a los descargos y las pruebas que el procesado, durante la investigación el órgano instructor considera que la falta no es muy grave sino grave, no es necesario modificar la Resolución de Instauración de PAD, sino que el Órgano Instructor al emitir su informe puede concluir que la falta habiendo sido tipificada como muy grave, resulta que con las investigaciones, los descargos y las pruebas aportadas la falta califica sólo como grave.

Balotario de preguntas frecuentes

IGED:	UGEL RAMÓN CASTILLA
Pregunta	**Respuesta**
Cuando un docente designado en un cargo de confianza ocupa un cargo administrativo y comete cierta falta ¿por cuál de los regímenes se le debe procesar?	Se debe tener en cuenta que si un docente nombrado bajo el Régimen de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, es designado en un cargo administrativo de confianza; es decir, debe haber solicitado licencia sin Goce de remuneraciones del cargo docente, por haber sido designado en cargo público, por lo cual el vínculo laboral docente se encuentra temporalmente suspendido. En este caso, al haber cometido una falta disciplinaria en el cargo administrativo debe ser procesada bajo el régimen laboral de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por D. S. N° 044-2014-PCM.
IGED:	UGEL UTCUBAMBA
Pregunta	**Respuesta**
En los casos de actos contra la indemnidad sexual, en los cuales se requiere de pericias científicas para determinar si cometió tal acto. ¿Se tiene que esperar que el MP las realice para poder resolver con pruebas fehacientes o simplemente con lo que se tiene en el expediente administrativo se tiene que resolver, que mayormente son declaraciones de la presunta agraviada?	Se debe tener presente que el servidor público en la Administración Pública va a ser investigado, procesado y eventualmente sancionado por incumplimiento de deberes, obligaciones y prohibiciones del cargo administrativo; mientras que frente a una denuncia penal por presunto delito contra la libertad sexual va a ser investigado por el Ministerio Público a través de la Fiscalía. Se trata de diferente investigación, una es de índole administrativa por conducta negativa del servidor y la otra judicial por presuntos hechos delictivos Para el PAD se toma como prueba de la denuncia, la manifestación de los testigos, la declaración de la menor en sede administrativa con la presencia de los padres, además el Informe Psicológico y todos aquellos medios probatorios que conduzcan al esclarecimiento de la conducta negativa al haber incumplido sus deberes, obligaciones y prohibiciones señalados en su norma legal de carrera pública.
IGED:	UGEL JULCÁN
Pregunta	**Respuesta**
Si a un servidor administrativo se le ha sancionado y el TSC ha confirmado la sanción. ¿Se le tiene que resolver el contrato?	Si un servidor contratado ha sido sancionado con suspensión en el cargo por ejemplo: por seis (6) meses sin goce de remuneraciones, una vez emitido el acto resolutivo de sanción se ejecuta la sanción, lo que implica que la administración debe emitir resolución resolviendo el contrato, aun cuando el

Balotario de preguntas frecuentes

	administrado interponga recurso de apelación, pues la interposición de recurso impugnativo no suspende el cumplimiento de la misma.
IGED:	UGEL BAGUA
Pregunta	**Respuesta**
¿Quién vendría a ser el órgano instructor en una institución educativa y como deberán de emitir el informe a efectos de iniciar el PAD?	Frente a la falta administrativa que hubiera incurrido un servidor administrativo de una I. E. corresponde al Director de la I. E. actuar como Órgano Instructor El órgano instructor procede con el análisis y las indagaciones necesarias para esclarecer la existencia de la responsabilidad administrativa disciplinaria en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Esta fase culmina con la emisión y notificación del informe al procesado en el cual el órgano instructor se pronuncia sobre la existencia o no de la falta imputada al servidor, a la vez que recomienda al órgano sancionador la imposición o no de la sanción que corresponda.
IGED:	UGEL CHINCHA
Pregunta	**Respuesta**
¿Si luego de habérsele notificado al procesado el inicio del PAD, éste solicita copia de todos los actuados, qué pasaría si en el plazo de los 5 días que tiene para formular su descargo no se le hace entrega de dichas copias? ¿Se le estaría vulnerando su Derecho a la Defensa?	Los plazos señalados en el PAD son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto debe tenerse en cuenta que el servidor procesado puede tener acceso al expediente en cualquier momento y solicitar la expedición de copias inclusive de manera verbal, para lo cual se le debe otorgar las mismas bajo su costo, quedando la constancia de entrega en el expediente. En el caso que por diferentes causas no se le entregara copias en el plazo de cinco días, se debe recomendar al administrado que solicite su ampliación de plazo (5 días más) para los descargos correspondientes y no recortar su derecho a la defensa.
IGED:	UGEL HUAYTARÁ
Pregunta	**Respuesta**
¿Es legal que se haga la notificación por debajo de la puerta a un servidor administrativo?	La notificación se debe realizar en el domicilio señalado, en caso no se encontrarse el administrado se deja una cedula o aviso de notificación donde se le indica el día y la hora de la nueva fecha de notificación. La notificación se realiza en el domicilio señalado que conste en el expediente o en el último domicilio que haya señalado

Balotario de preguntas frecuentes

	ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad. En el caso de notificación personal, esta se entenderá con la persona que debe ser notificada o su representante legal. En caso el administrado no haya indicado domicilio, la autoridad debe notificar en el domicilio señalado en el DNI del administrado. (Artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. 006-2017-JUS). La notificación por publicación en el Diario Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional. (Numeral 20.1.3 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444).
IGED:	UGEL PISCO
Pregunta	**Respuesta**
¿Es procedente la queja por defecto de tramitación, el incumplimiento de los plazos para emitir resolución de sanción si se tiene en cuenta que los actuados obran más de setecientos folios así como la carga procesal existente?	La queja por defecto de tramitación es procedente contra los defectos de tramitación, los que supongan paralización, infracción a los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites. (Numeral 167.1 del artículo 167 del TUO de la Ley N° 27444). Entre la notificación del inicio del PAD y la resolución que impone sanción o archivo no debe transcurrir más de 01 año. No existe norma que prevea la ampliación de plazo de duración del PAD.
IGED:	UGEL N° 02 - LA ESPERANZA
Pregunta	**Respuesta**
Una vez instaurado el proceso administrativo disciplinario a un docente, dentro de los plazos establecidos para la instauración ¿podría prescribir, se podría dar esta figura?	Entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la notificación de la comunicación que impone sanción o determina el archivamiento del procedimiento, no puede transcurrir un plazo mayor a un (1) año calendario. Tercer párrafo del literal b) del artículo 106 del D. s. N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil).